

ORDENANZA MUNICIPAL

OM - 002 - 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, deben administrarse con criterios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia, en estricto cumplimiento del marco jurídico vigente en el Ecuador, conforme a los principios del régimen económico establecidos en la Constitución de la República y la normativa que regula la gestión financiera del sector público, con el fin de garantizar la estabilidad económica y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, planificación y transparencia, estructura el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, considerando las condiciones económicas reales del contexto nacional y local, a fin de asegurar una programación financiera equilibrada, oportuna y alineada con las prioridades institucionales y las demandas ciudadanas.

El presupuesto 2026 prioriza la adecuada asignación de los recursos municipales para la inversión en obras, programas y servicios que promuevan el desarrollo sostenible del territorio, la equidad social y el bienestar colectivo, garantizando la coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el artículo 270 de la CRE establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*;



Que, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”*;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *“(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”*;

Que, el artículo 259 del COOTAD, establece: *“Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”*;

Que, el 5 de diciembre del año 2025 el Pleno del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la ORDENANZA MUNICIPAL OM - 017 - 2025, cuerpo normativo que tiene como objeto aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026;

Que, mediante INFORME No. GADMFO-DDS-2026-009 de fecha 27 de enero del 2026, la Lcda. María Teresa Fulpas, Directora de Desarrollo Social solicita a la Tnlga. Shirma Cortés, lo siguiente: *“...AUTORICE DE MANERA URGENTE a quien corresponda se realice la REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE RECURSOS EXTERNOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO en las herramientas de planificación institucional: Disponibilidad Presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC), misma que servirá para proceder con la contratación de Talento Humano, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para ejecución de los Convenios GADMFO – MDH para el periodo Enero- Marzo 2026”*;



Que, mediante Memorando No GADMFO-SCCS-2026-0317 de 28 de enero del 2026, la Tecnóloga Shirma Cortés, Alcaldesa del GADMFO, autoriza realizar la reforma a las herramientas de planificación PAC, POA y presupuesto en el ámbito de sus competencias para la ejecución de los siguientes convenios: - Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PE-02-22D02-29865-D, entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de protección especial en la modalidad erradicación de trabajo infantil - Convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-02-22D02-29893-D entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de desarrollo infantil integral en la modalidad centro de desarrollo infantil - Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PD-02-22D02-29867-D entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de personas con discapacidad en la modalidad atención en el hogar y la comunidad. - Convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-02-22D02-30022-D entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de personas adultas mayores-PEJ en la modalidad centro gerontológico de atención diurna - Convenio de Cooperación Técnico Económica N° AM-02-22D02-30015-D entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GAD) para la Implementación del Servicio de personas adultas mayores-PEJ en la modalidad atención domiciliaria para personas adultas mayores sin discapacidad;

Que, mediante Informe No. GADMFO-DF-RS-001 de 29 de enero del 2026 la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GAD Municipal Francisco de Orellana realizó un análisis técnico financiero de la petición formulada por la Lcda. María Teresa Fulpas, Directora de Desarrollo Social en su INFORME No. GADMFO-DDS-2026-009 de fecha 27 de enero del 2026, finalmente en su parte pertinente señala. *“Suplemento de Crédito: El suplemento de crédito asciende a USD 220.382,01 por financiamiento de convenios de cooperación firmados con el Ministerio Desarrollo Humano- GADMFO (...) Con este antecedente solicito a usted se remita a la comisión de presupuesto para su análisis, dictamen y posterior a ello al seno Pleno del Concejo para su aprobación, con la finalidad de que se ejecuten los convenios de cooperación en los tiempos establecidos.”*;

Que, mediante Memorando No. MEMORANDO No. GADMFO-SCCS-2026-371 de 30 de enero de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, presenta el Proyecto de Ordenanza denominado “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-020 de 3 de febrero de 2026 el pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana procedió a APROBAR en PRIMER DEBATE el informe favorable sobre “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;



presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-002 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-021 de 6 de febrero de 2026 el pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana procedió a APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe favorable sobre “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CP-2026-004 emitido por la Comisión de Presupuesto;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL
PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO
FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

ARTÍCULO ÚNICO. - Refórmese la Ordenanza Municipal No. OM-017-2025, que contiene el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el Ejercicio Económico 2026, esto, de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - VIGENCIA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.



Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinte y seis.

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
**SECRETARIO DE CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADMFO**

CERTIFICO: Que la “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” fue conocida, discutida y aprobada, en primer debate, en sesión Extraordinaria Nro. 008-2026-EXT del 3 de febrero de 2026 y, en segundo debate, en sesión Extraordinaria Nro. 009-2026-EXT del 6 de febrero de 2026, ello de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los seis días del mes de febrero del dos mil veintiséis.- **VISTOS:** Por cuanto la “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.





Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: SIENTO POR TAL que la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó la “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO



ANEXO 1
(OM - 002 - 2026)

Suplemento de Crédito:

El suplemento de crédito asciende a USD 220.382,01 por financiamiento de convenios de cooperación firmados con el Ministerio Desarrollo Humano - GADMFO:

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		INGRESO
2	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	
2.8.01.08-	<u>De cuentas o fondos especiales</u>	
2.8.01.08.001	Convenio -Desarrollo Infantil	85.675,92
2.8.01.08.002	Convenio -Erradicación Infantil	14.127,84
2.8.01.08.003	Convenio Discapacidad	40.027,81
2.8.01.08.004	Convenio-Adulto Mayor- Modalidad De Atención Domiciliaria	45.716,58
2.8.01.08.005	Convenio-Adulto Mayor- Modalidad De Atención Diurno	34.833,86
	TOTAL INGRESOS.....>	220.382,01

GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		GASTO
2.1.1	Subprograma 1.- Dirección De Desarrollo Social	220.382,01
7.1.02.03	Décimo tercero	\$10.646,57
7.1.02.04	Décimo Cuarto	\$7.712,32
7.1.05.10	Servicios personales por contrato	\$127.755,00
7.1.06.01	Aporte patronal	\$15.079,08
7.1.06.02	Fondos de Reserva	\$10.642,08
7.3.02.35	servicio de alimentación (PDI)	\$27.943,14
7.3.02.35	servicio de alimentación (Diurno)	\$8.987,30
7.3.08.12	Materiales didácticos (discapacidad)	\$7.018,00
7.8.01.08	Devolución - Recursos no ejecutados 2026	4.598,52
	TOTAL EGRESOS.....>	220.382,01



Es preciso señalar que existe un valor de USD 4.598,52, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponde a Centros de Desarrollo Infantil y un valor sobrante de USD 411,60 en la ficha de costos del componente de Talento Humano del proyecto “Erradicación del Trabajo Infantil”, generado debido a que dicho cálculo fue inicialmente proyectado con una tasa del 12,15 %, mientras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana (GADMFO) efectúa el pago del aporte patronal con una tasa del 11,65%, conforme a la normativa legal vigente por lo que la Dirección Financiera considerará realizar la restitución de este valor a Ministerio de Desarrollo Humano.

Traspaso de Crédito:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TRASPASO DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
4.1.1	Dirección De Obras Públicas		
7.8.01.02.001	A Entidades Descentralizadas Y Autónomas (Transferencias Para Inversión)	50.000,00	
5.2.1	Servicio de la deuda		
9.7.01.01	Cuentas Por Pagar		50.000,00
	TOTAL EGRESOS.....>	50.000,00	50.000,00

FUENTE: Informe No. GADMFO-DF-RS-001 de 29 de enero de 2026, emitido por la Dirección Financiera GADMFO

